

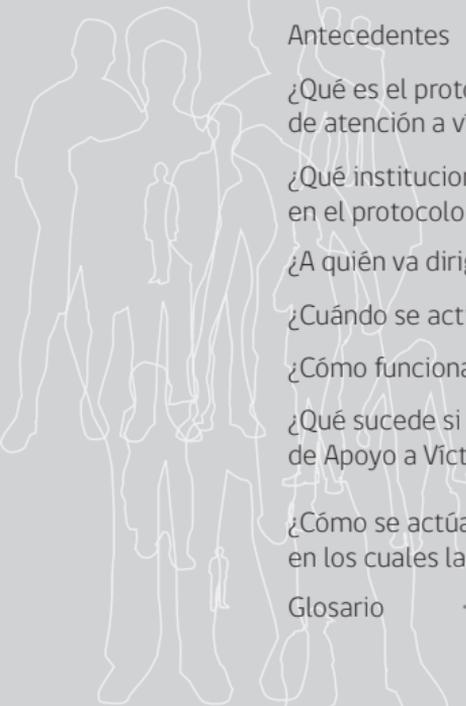
Apoyo Víctimas

Red de Asistencia a Víctimas

PROTOCOLO intersectorial de atención a víctimas de femicidio

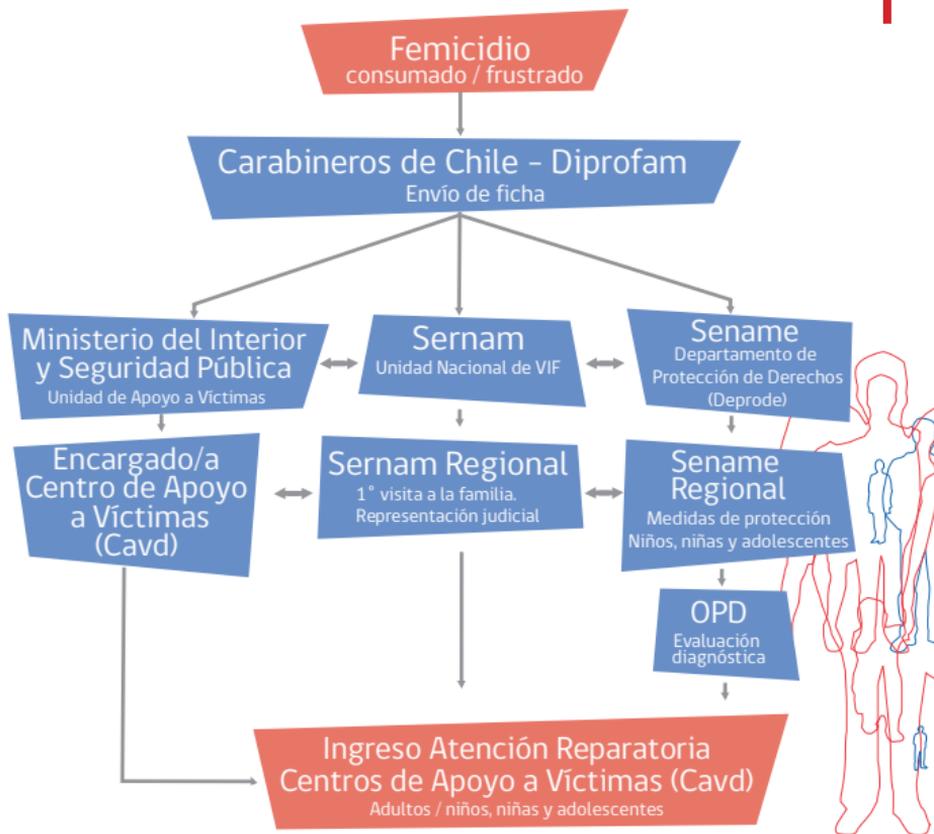


Índice

A series of white line-art silhouettes of people of various sizes and shapes, overlapping each other, positioned on the left side of the page. The silhouettes represent a diverse group of individuals, including adults and children.

Flujograma	Pag.5
Antecedentes	Pag.7
¿Qué es el protocolo intersectorial de atención a víctimas de femicidio	Pag.9
¿Qué instituciones participan en el protocolo intersectorial?	Pag.10
¿A quién va dirigido el protocolo?	Pag.11
¿Cuándo se activa el protocolo?	Pag.12
¿Cómo funciona el protocolo?	Pag.13
¿Qué sucede si no hay un Centro de Apoyo a Víctimas en la región?	Pag.18
¿Cómo se actúa en los casos de parricidio, en los cuales la mujer es la victimaria?	Pag.19
Glosario	Pag.21

Flujograma



Protocolo intersectorial de atención a víctimas de femicidio

Antecedentes

A partir de la insuficiente oferta específica para la atención reparatoria de niños, niñas y adolescentes, así como de sus familias, todos víctimas indirectas de femicidio, surge desde la Red de Asistencia a Víctimas (RAV)¹ la necesidad de coordinar esfuerzos para asistir a los afectados por este tipo de ilícitos.

Debido a lo anterior, se formula un convenio intersectorial que se materializa a través del "Protocolo Intersectorial para niños, niñas y

.....
¹ Red conformada por Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio Público, Sernam, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia, Corporación de Asistencia Judicial, Sename y Servicio Médico Legal.





adolescentes víctimas indirectas de homicidio y parricidio en contexto de violencia contra la mujer". Dicho Protocolo comienza a implementarse en el mes de septiembre del año 2009.

Para efecto del presente material y para una mayor comprensión, se modifica el nombre original del Protocolo, denominándose "Protocolo intersectorial de atención a víctimas de femicidio".



¿Qué es el protocolo intersectorial de atención a víctimas de femicidio?

Es un mecanismo de coordinación interinstitucional, que tiene por objetivo garantizar la protección y atención integral (psicológica, social y legal) de los niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas de femicidio, así como también de sus familiares y otras víctimas adultas.





¿Qué instituciones participan en el protocolo intersectorial?

- Carabineros de Chile (Dirección de Protección a la Familia, Diprofam)
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Servicio Nacional de la Mujer (Sernam)
- Servicio Nacional de Menores (Sename)



¿A quién va dirigido el protocolo?

Víctimas indirectas niños, niñas y adolescentes

Todos los niños, niñas y adolescentes, menores de 18 años, que pertenezcan a la familia de la víctima directa, o que hayan estado presentes al momento de ocurrencia de los hechos.

Víctimas indirectas adultas

Adultos que pertenezcan a la familia directa de la víctima, o que hayan estado presentes al momento de la ocurrencia de los hechos, tales como padres, familiares, vecinos o amistades.

Víctimas directas de femicidio frustrado

Mujeres víctimas de femicidio frustrado, independientemente del tipo de lesiones que se les haya ocasionado.



¿Cuándo se activa el protocolo?

- El protocolo se activará para todos los casos de femicidio consumado o frustrado.
- De forma excepcional, el protocolo se activará para los casos de parricidio consumado/frustrado, en los cuales la mujer sea la victimaria y su pareja la víctima directa. Esto, sólo para efecto de brindar atención reparatoria a las víctimas indirectas, niños, niñas y adolescentes.



¿Cómo funciona el protocolo?

Paso I. Activación

El protocolo se activará por medio de Carabineros de Chile.

La Dirección de Protección de la Familia (Diprofam) elabora una ficha con los antecedentes del caso y la remite a los niveles nacionales de las instituciones correspondientes:

-Sename: Área de Gestión Intersectorial del Departamento de Protección de Derechos (Deprode).



¿Cómo funciona el protocolo?

-Sernam: Unidad de Prevención en Violencia Intrafamiliar, Programa Chile Acoge.

-Ministerio del Interior y Seguridad Pública: Unidad de Apoyo a Víctimas, perteneciente a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Paso II. Coordinación interinstitucional

a) Los representantes a nivel central del Sernam, Sename y Ministerio del Interior y Seguridad Pública enviarán la información a los representantes regionales de sus instituciones, donde haya ocurrido el delito.

b) Dichas instituciones a nivel regional se coordinarán con el propósito de brindar una atención integral a las víctimas, evitando una sobreintervención.



¿Cómo funciona el protocolo?

Niveles regionales

Sernam: Unidad Regional de Prevención en Violencia Intrafamiliar.

Sename: Unidad de Protección de Derechos (Uprode).

Ministerio del Interior y Seguridad Pública: Centros de Apoyo a Víctimas (Cadv).

Paso III. Atención a las víctimas

Función de cada institución

- **Sernam**

1. Sernam realizará el primer contacto/visita a las familias de las víctimas a efecto de otorgar protección y/o representación judicial, mediante la presentación de querrela en materia penal a la familia o la víctima.



¿Cómo funciona el protocolo?

2. Coordinará con Sename y Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Cavd) la atención psicosocial/reparatoria de las víctimas indirectas, tanto niños, niñas, adolescentes y adultos, otorgando a dichas instituciones la información obtenida durante la visita a la familia.

• Sename

3. Sename, a través de la Oficina de Protección de Derechos (OPD), tomará contacto con la familia y con los niños, niñas y adolescentes. Posteriormente, emitirá un informe de evaluación de la situación de las víctimas indirectas y activará las medidas de protección que corresponda en coordinación con Sernam.

4. Derivará a las víctimas indirectas niños, niñas y adolescentes, a los Centros de Apoyo a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad



¿Cómo funciona el protocolo?

Pública, quienes brindarán la atención terapéutica reparatoria especializada

- **Centros de Apoyo a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**

5. Los Centros de Apoyo a Víctimas se pondrán en contacto con las víctimas afectadas y sus familias, a efecto de brindar la atención terapéutica reparatoria.

La atención a la mujer víctima de femicidio frustrado se realizará en coordinación y apoyo del trabajo psicosocial de los Centros de la Mujer de Sernam, dada la complejidad de una víctima de delito grave, pero en un contexto muy particular, como es la violencia intrafamiliar de pareja.





¿Qué sucede con la atención terapéutica reparatoria si no hay un Centro de Apoyo a Víctimas en la región?

En el caso que en la región no exista Cavd, la atención reparatoria para los niños, niñas y adolescentes será brindada por la OPD, en su defecto, por otro programa de la red Sename. En el caso de los adultos, la atención psicosocial deberá ser derivada a la Red de Salud u otra existente.



¿Cómo se actúa en los casos de parricidio, en los cuales la mujer es la victimaria?

- La Dirección de Protección de la Familia (Diprofam), perteneciente a Carabineros de Chile, elabora ficha con los antecedentes del caso y la remite a los niveles nacionales de las instituciones de Sename y Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Sename tomará contacto con la familia, activando las medidas de protección que corresponda y coordinará la atención de los niños, niñas y adolescentes, derivando a las víctimas indirectas al Centro de Apoyo a Víctimas (Cavd) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





Glosario



Glosario

- **Femicidio:** es el homicidio de una mujer por su actual o ex marido o conviviente, artículo 391 del Código Penal y Ley de Femicidio, N° 20.480.

Para los efectos del protocolo, se utilizará una definición más amplia, considerando los homicidios de mujeres por sus actuales o ex parejas. Es decir, cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, pololos y ex pololos.

- **Parricidio:** el artículo 390 del Código Penal define el delito de parricidio como “el que, conociendo las relaciones que los ligan, mate a





Glosario

su padre, madre o hijo, a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes o a quien es o ha sido su cónyuge o su conviviente”.

Para efectos del protocolo, se considerará sólo los parricidios en los cuales la mujer sea la victimaria y su pareja la víctima; y exista presencia de niños, niñas y adolescentes.

- **Parricidio frustrado/Femicidio frustrado:** corresponde a los casos en los cuales el autor del delito pone todo de su parte para que el parricidio/femicidio se consuma; sin embargo, la víctima no muere por causas independientes a la voluntad de el/la agresor/a.



Glosario

- **Víctima directa:** conforme al artículo 108 del Código Procesal Penal, “se considera víctima al ofendido por el delito”. Es decir, quien ha sufrido directamente el delito.
- **Víctima indirecta:** para efectos del protocolo, se considerará como víctimas indirectas a las personas (niños, niñas, adolescentes y adultos) afectadas por haber sido testigo del delito o por ser familiar de la víctima directa.
- **Atención terapéutica reparatoria:** corresponde a una intervención psicológica y social especializada que se brinda a las víctimas directas e indirectas de delitos, con el objetivo de mitigar el daño asociado a la experiencia traumática que todo hecho ilícito supone.





Glosario

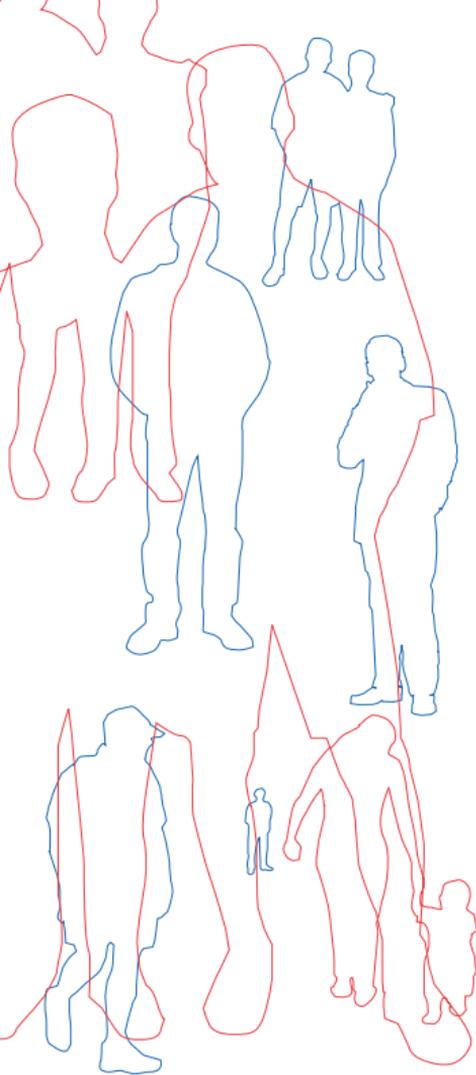
Sin perjuicio de lo anterior, el conjunto de las atenciones brindadas por las diferentes instituciones cumplen también un objetivo reparatorio.

- **Representación/orientación jurídica:** para efectos del protocolo, corresponde a la asesoría jurídica y presentación de querrela, por parte de Sernam, en los procesos penales de los casos de femicidios frustrados o consumados.



Notas





Subsecretaría
de Prevención
del Delito

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

Gobierno de Chile